SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00097-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial a la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 339

RADICACION	**76001-31-05-003-2020-00097-00**
DEMANDANTE	**CLAUDIA PATRICIA ZAMORA OBANDO C.C. 31446747**
DEMANDADO	**I.Q. OUTSOURGING S.A.S. Nit 8300393298**
PROCESO	**ORDINARIO**

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial No. 469030002918908 por el valor de $21.773.121,87 suma que fue solicitada sea entregada por parte de apoderado judicial de la demandante. (F. 03 índice digital 08)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002918908 de fecha 04/05/2023 por valor de $21.773.121,87 depósito judicial que será entregado con abono de cuenta, al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002918908 de fecha 04/05/2023 por valor de $21.773.121,87 a favor de la parte actora, con abono de cuenta, a través de su apoderado judicial Dr. YOJANIER GOMEZ MESA, identificado con la C.C. No. 7.696.932 y T.P. No. 187.379 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte activa, se sirva allegar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente, para proceder a la autorización de los títulos judiciales con abono a cuenta

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-097
ldon

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 09/08/2023 EN EL ESTADO No. 128
SRIA.
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria